



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°144-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 120-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la (e) Sub Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 228-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 005-2024-JLRCH-IA-MICMDLPJB-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Actividad, Ing. Jaime Roque Choquehuanca, el Informe N° 432-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N° 008-2024-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, el Informe N° 341-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°379-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°105-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre APROBACIÓN DE DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31042, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, siendo el Principio de Anualidad Presupuestaria del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", en su numeral 8 del artículo 1° señala: "El ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, la Directiva N° 028-2022/MPJB, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB, de fecha 15 de Diciembre de 2022, en su ARTÍCULO 17.- DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, prescribe: "17.1 Mediante Cuaderno de Actividades se manifestará la necesidad de ejecutar actividades adicionales que permitan el cumplimiento de las metas físicas al Inspector de Actividad, indicando la causal debidamente sustentada; Las causales para solicitar actividades adicionales y deductivos son: a) Mayores metrados, b) Partidas nuevas, c) Por hechos fortuitos o de fuerza mayor (inprevisible) y/u omisiones, d) Errores o deficiencias en la formulación del Plan de Actividad de Mantenimiento (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2023-A/MPJB de fecha 20 de julio del 2023, se aprobó el Plan de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto total de S/ 447,275.75 a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 471-2023-A/MPJB de fecha 15 de noviembre del 2023, se aprobó la MODIFICACION N°01-ADICIONAL N°01 – INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES por el monto de S/. 22,266.54, para el Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°144-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2024.

Que, mediante Informe N° 120-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2024 la (e) Sub Gerente de Servicios Públicos, remite a la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO N°01 (menores metrados y partidas no ejecutadas) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 228-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2024, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al Sub Gerente de Supervisión, la APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO N°01 (menores metrados y partidas no ejecutadas) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 005-2024-JLRCH-IA-MICMDLPJB-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de febrero del 2024, el Inspector de Actividad, Ing. Jaime Luis Roque Choquehuana, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO N°01 (menores metrados y partidas no ejecutadas) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando se derive al área correspondiente para continuar con el trámite respectivo, concluyendo lo siguiente:

Que, el presente Expediente de modificación N° 02: DEDUCTIVO N° 01 POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, normatividad vigente, que permite la elaboración de Presupuestos Adicionales y Deductivos, siempre que estos conlleven a la mejora de la calidad física, constructiva y funcional de las obras programadas por Administración Directa.

Que, las causales que motivaron la elaboración del presente expediente de MODIFICACIÓN N° 02: DEDUCTIVO N° 01 POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS, se sustenta en el artículo N° 17, inciso N° 17.1 de la Directiva N° 028-2022/MPJB - Directiva para la ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. La cual indica las causales para solicitar actividades adicionales y deductivas:

- o Por hechos fortuitos o de fuerza mayor (imprevisible) y/o omisiones.
- o Errores o deficiencias en la formulación del plan de Actividad de Mantenimiento.

Que el presupuesto del DEDUCTIVO N° 01 POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS asciende a un costo directo de S/. 54,401.03 soles, el cual tiene una incidencia del -12.16% respecto al plan de mantenimiento aprobado. Asimismo, se aclara que el deductivo solo implica el costo directo de la actividad de mantenimiento.

Que, en base a las causales antes expuestas, las cuales suscitaron la elaboración del presente expediente de modificación N° 02, esta inspección de Actividad OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA al DEDUCTIVO N° 01 POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS.

Que, mediante Informe N° 432-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 01 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO N°01 (menores metrados y partidas no ejecutadas) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa;

Que, mediante Informe N° 008-2024-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos, remite al (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO N°01 (menores metrados y partidas no ejecutadas) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando se derive a Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y posteriormente continuar con la emisión del Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 341-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 06 de marzo del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO N°01 (menores metrados y partidas no ejecutadas) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para conocimiento y posteriormente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para emisión de Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 379-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto eleva al (e) Gerente General Municipal, opinión presupuestal favorable para continuar con la APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO N°01 (menores metrados y partidas no ejecutadas) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con una disminución de S/. 54,401.03 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 03/100 soles), a la vez solicita se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para su opinión legal y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°105-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO N°01 (menores metrados y partidas no ejecutadas) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto deducible que asciende a la suma de S/. 54,401.03 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 03/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado de la actividad que asciende a la suma de S/ 415,141.26 (Cuatrocientos quince mil ciento cuarenta y uno con 26/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, habiendo analizado el expediente por los cuales se solicita la aprobación de la MODIFICACIÓN N° 02: POR DEDUCTIVO N° 01 (MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS), conforme a la Directiva N° 028-2022/MPJB, se advierte que se sustenta en las causales: c) Por hechos fortuitos o de fuerza mayor (imprevisible) y/o omisiones, d) Errores o deficiencias en la formulación del Plan de Actividad de Mantenimiento, los que podemos sintetizar en lo siguiente:

- **MENORES METRADOS:** Se deduce las partidas mostradas en el cuadro siguiente, debido a que en la actividad no se contaba con personal de mano calificada, el cual era necesario para cumplir con las metas programadas. Así mismo se verifico que en Plan de mantenimiento se omitió las partidas como solapeo, encofrado y desencofrado para los bordes circulares de concreto los cuales son muy necesarios para la correcta ejecución de las partidas programadas. Debido a que no se contaba con personal calificado no se cumplió con los rendimientos esperados en todas las partidas fueros menos de lo esperado generando retraso en la actividad. A continuación, se muestra las partidas materia de Deductivo por menores metrados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°144-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2024.

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
1	COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA				
1.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
01.02.03	RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES				
01.02.03.01	RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES				
01.02.03.01.05	BORDE CIRCULAR CON CONCRETO CICLOPEO f _c =140 kg/cm ² H=40 cm, E=20 cm	M3	48.48	400.02	19,392.97
01.02.03.01.06	CURADO DEL BORDE CIRCULAR DE CONCRETO CICLOPEO	M2	171.96	2.09	359.4
01.02.03.01.07	PINTADO DEL BORDE CIRCULAR DE CONCRETO CICLOPEO H=0.40 cm, E=20 cm	M2	130.08	32.25	4,195.08

PARTIDAS NO EJECUTADAS: SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIOS POLICROMADOS la presente partida contempla un presupuesto inicial de S/ 3,240.00 soles, pero en el proceso de indagación de mercado las cotizaciones superando el presupuesto inicial programado para la ejecución de dicha partida, la diferencia entre el presupuesto inicial y la cotización asciende a S/ 40,000.00 soles. Es por tal motivo que se deduce la presente partida. Se deducen la partida de SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO debido a que la implementación de un sistema solar fotovoltaico comprende a la adquisición de bienes activos, y este tipo de bienes no se pueden adquirir por planes de mantenimientos solo por proyectos. Es por tal motivo que no se pudo realizar el pedido de compra de los bienes, por ende, se deduce la partida antes mencionada.

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
01	COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA				
01.02	ELEMENTOS DE INTERVENCIÓN				
01.02.04	VARIOS				
01.02.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS				
01.02.04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS POLICROMADOS EN GRUTAS	SER	1.00	3,240.00	3,240.00
01.02.04.05	SISTEMA ELECTRICO				
01.02.04.05.01	SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO	SER	1.00	30,779.10	30,779.10

el mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: "(...) asiento N° 81 del residente (fecha 14/12/2023): Debido a la omisión de partidas de encofrado y desencofrado para jardinería en el plan de mantenimiento y el bajo rendimiento de la misma partida mencionada en el asiento N° 80, debido a la mano de obra no calificada, se solicita al inspector la aprobación para la elaboración del expediente deductivo N°01 por partidas no ejecutadas y menores metrados el cual se sustentara técnicamente y debidamente presentado; ASIEN TO N° 82 DEL INSPECTOR (FECHA 14-12-2023): Se tomo conocimiento sobre la solicitud del responsable técnico de actividad, por lo tanto, se autoriza la elaboración del expediente de modificación N° 01: Deductivo N° 01 por partidas no ejecutadas y menores metrados, todo ello con apego a la directiva vigente. Bajo responsabilidad;

En ese sentido el PRESUPUESTO del expediente DE DEDUCTIVO N° 01 (menores metrados y partidas no ejecutadas) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", de acuerdo al siguiente detalle:

Incidencias por Modificaciones Presupuestales al Plan de Mantenimiento

(Costo Directo + gastos generales)

Actividad : "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"

Departamento TACNA
Provincia JORGE BASADRE
Distrito LOCUMBA

Item	Componente	PROYECTO	ADICIONAL POR MAYORES GASTOS GENERALES	DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS	Incremento presupuestal	modificación presupuestal	Presupuesto Modificación N°01	Presupuesto Modificación N°02
					N° 01	deductivo N° 01		
1	PLAN DE MANTENIMIENTO	357,820.60	-	54,401.03			357,820.60	303,419.57
	COSTO DIRECTO	357,820.60		-54,401.03			357,820.60	303,419.57
	GASTOS GENERALES	35,782.06	22,266.54				68,048.60	68,048.60
	SUB TOTAL	393,602.66	22,266.54	-54,401.03			418,869.20	361,468.17
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	29,625.85					29,625.85	29,625.85
	GASTOS DE INSPECCION	25,047.44					25,047.44	25,047.44
		447,275.75	22,266.54	-54,401.03			469,542.29	415,141.26
		100.00%	4.98%	-12.16%			104.98%	92.82%

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el expediente de DEDUCTIVO N° 01 (menores metrados y partidas no ejecutadas) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que tiene como objetivo de mejorar y/o complementar el plan de mantenimiento aprobado, cumpliendo a cabalidad con las metas establecidas para el Plan de Mantenimiento, asimismo habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) Memoria Descriptiva, 2) Antecedentes del Deductivo N° 01, 3) Justificación Técnica del Deductivo N° 01, 4) Monto del Deductivo N° 01, 5) Conclusiones y Recomendaciones, 6)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 144-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2024.

Documentación Sustentatoria, 7) Copias de cuaderno de obra, 8) Presupuesto N° 01, 9) Metrados del deductivo N° 1, 10) Lista de Insumos, 11) Especificaciones Técnicas, 12) Análisis de Precios Unitarios. Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Servicios Públicos y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el DEDUCTIVO N°01 (menores metrados y partidas no ejecutadas) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto deducible que asciende a la suma de S/. 54,401.03 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 03/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado de la actividad que asciende a la suma de S/ 415,141.26 (Cuatrocientos quince mil ciento cuarenta y uno con 26/100 soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONAL N° 01 por mayores Gastos Generales	DEDUCTIVO N° 01 Por Menores metrados y partidas no ejecutadas	PERSUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	357,820.60		-54,401.03	303,419.57
GASTOS GENERALES	35,782.06	22,266.54	-	58,048.60
SUBTOTAL	393,602.66	22,266.54	-54,401.03	361,468.17
GASTO DE ADMINISTRACION	28,625.65			28,625.65
GASTO DE INSPECCION	25,047.44			25,047.44
PRESUPUESTO TOTAL	447,275.75	22,266.54	-54,401.03	415,141.26
INCIDENCIA	100.00%	4.98%	-12.16%	92.82%

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO N°01 (menores metrados y partidas no ejecutadas) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerente de Supervisión; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGSP
SGRCyAC